



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 3 de 2022

Radicado: 007-2020-50

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por COLFONDOS S.A. contra CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE, se observa que mediante auto de agosto 12 de 2020, se libró mandamiento de pago contra CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias e intereses moratorios.

Revisado el expediente, se encuentra el documento 05SolicitudTerminacionPorPago en el que la parte ejecutante afirma que recibió el depósito de todas las obligaciones.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo conexo adelantado por COLFONDOS S.A. contra CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE, por los conceptos ordenados en el auto de agosto 12 de 2020 que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

| |
|---|
| <p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 13 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 4 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p> |
|---|